

# Síntesis informativa

N° 3698 – Junio 2022

Principales normas impositivas de carácter nacional y provincial.



# Impuestos Nacionales

## Impuesto sobre los Bienes Personales

### RG (AFIP) 5203

Bienes Personales – Acciones y Participaciones Sociales 2021: prórroga del vencimiento para la presentación y pago de las DDJJ y aprobación de la versión 5.0 del programa aplicativo.

---

Se establece un plazo especial para la presentación y pago de la declaración jurada del impuesto sobre los bienes personales sobre las acciones y/o participaciones, correspondientes al período fiscal 2021.

En tal sentido, las nuevas fechas para la presentación y el pago de las declaraciones juradas son las siguientes:

Terminación CUIT	Fecha de presentación y Pago
0, 1, 2 y 3	23/06/2022, inclusive
4, 5 y 6	24/06/2022, inclusive
7, 8 y 9	27/06/2022, inclusive

Por último, destacamos que se aprueba la versión 5.0 del programa aplicativo “Bienes Personales – Acciones y Participaciones Societarias”.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 07/06/2022.

## Impuesto a las Ganancias

### DECRETO 298/2022

Se incrementan los montos mensuales para que los empleados en relación de dependencia, jubilados y pensionados comiencen a pagar el impuesto a las ganancias, y se eleva el monto del SAC que se exige del impuesto.

---

Se incrementa a \$ 280.792 el piso a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, jubilados y pensionados comienzan a pagar el impuesto a las ganancias.

Asimismo, se encomienda a la AFIP que establezca los importes correspondientes a los distintos tramos de la deducción especial incrementada que resultará aplicable sobre las remuneraciones y/o haberes brutos mayores a \$ 280.792 y hasta \$ 324.182.

Por otra parte, se exime del pago del impuesto al SAC de los trabajadores cuya remuneración y o haber bruto no supere los \$ 280.792.

Señalamos que las presentes disposiciones resultan aplicables para las remuneraciones y/o haberes brutos mensuales devengados a partir del 1/6/2022 y para las cuotas del SAC 2022.

El presente decreto entra en vigencia desde el 07/06/2022.

## **RG (AFIP) 5204**

**Empleados en relación de dependencia, actores, jubilados y pensionados: Se eleva el monto para presentar la declaración jurada anual informativa 2021.**

---

La AFIP incrementó a \$ 3.700.000 el importe de las ganancias brutas anuales a partir del cual los trabajadores en relación de dependencia, actores, jubilados y pensionados deben presentar las declaraciones juradas informativas del impuesto a las Ganancias y sobre los Bienes Personales, respecto del período fiscal 2021.

Esta resolución entra en vigencia a partir del día 08/06/2022.

## **Regímenes Especiales**

### **RG (AFIP) 5201**

**Emergencia hídrica en la región de la Cuenca del Río Paraná: Extensión hasta el 31 de octubre de 2022 de los plazos y beneficios para los contribuyentes afectados.**

---

En el marco de la prórroga del “estado de emergencia hídrica” en la región de la Cuenca del Río Paraná –D. 261/2022-, se reabre hasta el 29/7/2022 el plazo para efectuar la solicitud de los beneficios y se prorroga hasta el 31/10/2022 la suspensión de las intimaciones por falta de presentación de declaraciones juradas y/o pago de obligaciones, así como la iniciación de los juicios de ejecución fiscal y la traba de medidas cautelares.

Por otra parte, también se extiende el plazo de presentación de las declaraciones juradas y/o el pago de las obligaciones con vencimientos generales fijados entre los días 27 de julio de 2021 y 31 de octubre de 2022.

OBLIGACIONES CON VENCIMIENTO ORIGINAL	FECHA DE VENCIMIENTO
Del 27 de julio al 31 de agosto de 2021	24 de febrero de 2022
Del 1 al 30 de septiembre de 2021	24 de marzo de 2022
Del 1 al 31 de octubre de 2021	25 de abril de 2022
Del 1 al 30 de noviembre de 2021	24 de mayo de 2022
Del 1 al 31 de diciembre de 2021	24 de junio de 2022
Del 1 al 31 de enero de 2022	25 de julio de 2022
Del 1 al 28 de febrero de 2022	24 de agosto de 2022
Del 1 al 31 de marzo de 2022	26 de septiembre de 2022
Del 1 al 30 de abril de 2022	24 de octubre de 2022
Del 1 al 31 de mayo de 2022	24 de noviembre de 2022
Del 1 al 30 de junio de 2022	26 de diciembre de 2022
Del 1 al 31 de julio de 2022	24 de enero de 2023
Del 1 al 31 de agosto de 2022	24 de febrero de 2023
Del 1 al 30 de septiembre de 2022	23 de marzo de 2023
Del 1 al 31 de octubre de 2022	24 de abril de 2023

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 07/06/2022.

## RG (AFIP) 5202

Estado de emergencia y/o desastre agropecuario: Plazo especial para que los productores agropecuarios presenten la documentación para obtener franquicias impositivas.

Se establece que los productores alcanzados por una declaración de estado de emergencia y/o desastre agropecuario instrumentada entre el 1/11/2021 y el martes 7/6/2022, contarán con un plazo especial hasta el 30 de junio para presentar la documentación obligatoria y así acceder a las franquicias impositivas.

La presente resolución tendrá vigencia a partir del 07/06/2022.

## RGC (AFIP - SM) 5205

Inversiones mineras: Se reemplazan las disposiciones que posibilitan solicitar la acreditación o devolución de sumas abonadas de más invocando la estabilidad fiscal.

Se reemplazan los requisitos, plazos y condiciones para que aquellos sujetos beneficiarios de la estabilidad fiscal prevista en la ley de inversiones mineras -L. 24196, art. 8- que consideran haber soportado en un ejercicio fiscal una carga tributaria y/o arancelaria total superior a la que hubiera correspondido puedan solicitar la acreditación o devolución de las sumas abonadas de más.

Esta resolución tendrá vigencia a partir del 09/06/2022.

# Impuestos Provinciales

## Buenos Aires

### **LEY (Bs. As.) 15339**

Adhesión al régimen de promoción de la economía del conocimiento.

---

La Provincia de Buenos Aires adhiere al régimen de promoción de la economía del conocimiento -L. 27506-.

Al respecto, señalamos que se crea el Programa Nudo de la Economía del Conocimiento - "NECo"- y su registro, que tendrá como objetivo el desarrollo de las actividades promovidas.

Las micro, pequeñas y medianas empresas, y las grandes empresas inscriptas en dicho registro gozarán de la exención en el impuesto sobre los ingresos brutos de acuerdo a los siguientes porcentajes:

- Microempresas: desde un 70% hasta un 100%.
- Pequeñas y medianas empresas: desde un 50% hasta 80%.
- Grandes empresas: desde un 3% hasta un cinco por ciento 5%

Los inscriptos al Registro NECo gozarán de la estabilidad de los beneficios que establece esta ley, respecto de su actividad promovida, a partir de la fecha que se les notifique fehacientemente.

Cabe señalar que esta ley cuenta con vigencia a partir del 07/06/2022.

## Chaco

### **RG (ATP Chaco) 2124/2022**

Habilitación de medio de pago electrónico para cancelar obligaciones tributarias.

---

Se habilita, para la cancelación de obligaciones tributarias provinciales, un nuevo medio de pago electrónico, cuyo servicio es prestado por la empresa DECIDIR by Prisma Medios de pago.

El presente medio de pago será de carácter optativo para los contribuyentes y responsables de las obligaciones tributarias que recauda la Administración Tributaria de la provincia.

### **RG (ATP Chaco) 2125/2022**

Solicitud vía web para el acogimiento a diferentes regímenes de incentivos de la provincia.

---

Se establece que, a partir del 1 de junio de 2022, los contribuyentes y/o responsables deberán solicitar vía web la solicitud de acogimiento y presentar la documentación requerida para acceder a los beneficios de diferentes regímenes de incentivos de la provincia.

## Chubut

### **LEY (Chubut) V-183**

Consolidación normativa hasta el 28 el febrero de 2022.

---

La Provincia del Chubut consolida las leyes y normas de igual jerarquía sancionadas, promulgadas y publicadas desde el 1/9/2021 hasta el 28/2/2022 inclusive, en un único digesto jurídico que contiene sus respectivos textos ordenados temáticamente, sistematizados, actualizados, fusionados y corregidos.

La presente ley comienza a regir a partir del día 08/06/2022.

# Córdoba

## **RN (DGR Cba.) 6/2022**

Ampliación de las funcionalidades de la aplicación web Billetera CIDI.

---

La Dirección General de Rentas dispone ampliar las funcionalidades de la aplicación web, denominada “Billetera CIDI” para la cancelación de obligaciones con el Estado provincial y realizar transferencia entre diferentes cuentas de billetera virtual.

Esta resolución entrará en vigencia a partir del 06/06/2022.

## **DECRETO (Cba.) 549/2022**

Reglamentación del Programa de Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba.

---

El Poder Ejecutivo de la Provincia reglamenta el Programa de “Promoción Industrial y Desarrollo de Clústeres Productivos de la Provincia de Córdoba” -LEY (Cba.) 10792-. Al respecto, se establece que para acceder a los beneficios, los proyectos promovidos deben implementarse en establecimientos industriales radicados o a radicarse en la provincia de Córdoba.

Los beneficios, atendiendo a las particularidades de cada finalidad, podrán ser otorgados con las siguientes características, entre otras:

- A los fines de determinar la base, solo deberá considerarse el impuesto sobre los ingresos brutos de la actividad promovida.
- Con relación al impuesto de sellos, la exención a su pago, aplicará exclusivamente sobre los instrumentos o actos vinculados al desarrollo de la actividad promovida.

La empresa solicitante deberá acompañar la documentación pertinente a fin de acreditar los extremos invocados, bajo apercibimiento de no otorgar le beneficio respectivo hasta su complementario.

El cálculo de las bases que se determinen en el caso de los beneficios de exención al pago del impuesto sobre los ingresos brutos, no podrá exceder el plazo de 2 años anteriores a que la solicitante haya completado la documentación requerida para acceder a la promoción industrial, debiendo el área técnica interviniente certificar dicha fecha de cumplimiento en las actuaciones, independientemente de la fecha de inicio del trámite.

El presente decreto cuenta con vigencia a partir del día 07/06/2022.

## Corrientes

### **LEY (Corrientes) 6600**

Ampliación de las funcionalidades de la aplicación web Billetera CIDI.

---

Se declara de interés provincial al Ecoturismo como alternativa del desarrollo turístico sostenible y sustentable, así como todas las acciones que se implementen con el fin de promover su crecimiento, ordenamiento y control.

Al respecto, se establece que serán beneficiarios del citado régimen, las personas humanas o jurídicas que realicen inversiones vinculadas a las actividades objeto de la presente y que se encuentran debidamente inscriptas en el Registro de Prestadores Turísticos que obra en el Ministerio de Turismo.

Entre los principales beneficios, destacamos que, las inversiones comprendidas gozarán de estabilidad fiscal, beneficios, franquicias provinciales y exenciones impositivas establecidas en el Régimen de Promoción de Inversiones –L. (Corrientes) 5470-.

También se establecerán sistemas de crédito y financiamiento en condiciones ventajosas de plazo y tasa de interés a aquellas inversiones en instalaciones y equipos que se requieran para estimular el Ecoturismo, garantizando una adecuada asistencia técnica y administrativa.

La presente ley entra en vigencia a partir del 06/06/2022.

## Misiones

### **RG (ATM Misiones) 21/2022**

Se incrementa el monto exigible para la constancia de cumplimiento del impuesto sobre los Ingresos Brutos de los proveedores del Estado.

---

Se incrementa a partir del anticipo junio del 2022 el monto a partir del cual será exigible la Constancia de Cumplimiento del impuesto sobre los ingresos brutos para los proveedores del Estado.

La presente resolución entrará en vigencia a partir del 03/06/2022.

## **RG (ATM Misiones) 22/2022**

Monto a partir del cual se debe actuar como agente de retención y percepción de ingresos brutos aplicable a partir del anticipo de junio de 2022.

---

Se incrementa de \$ 85.000.000 a \$ 135.000.000 el monto anual de facturación bruta a partir del cual los contribuyentes deberán actuar como agentes de retención y/o percepción del impuesto sobre los ingresos brutos -RG (DGR Misiones) 3/1993-atribuibles a la totalidad de actividades desarrolladas, cualquiera sea la jurisdicción en que se lleven a cabo las mismas.

Asimismo, se incrementa de \$ 300 a \$ 1000 el monto hasta el cual no corresponderá practicar la retención en operaciones realizadas con entidades financieras, de seguros, reaseguros y realizadas con prestadoras de servicios telefónicos, electricidad, agua y similares.

Las presentes modificaciones son aplicables a partir del anticipo junio de 2022 mientras que la resolución entra en vigencia desde el 03/06/2022.

## **LEY (Misiones) XXI-71**

Adhesión al Consenso Fiscal del 27 de diciembre de 2021.

---

La Provincia de Misiones aprueba el Consenso Fiscal 2021, Acuerdo suscripto el 27/12/2021 entre el Poder Ejecutivo Nacional y los representantes de las Provincias. En ese orden, se faculta al Poder Ejecutivo a realizar las adecuaciones y modificaciones necesarias al Código Fiscal, Ley impositiva y al Régimen Provincial de Responsabilidad Fiscal Municipal.

La presente ley entrará en vigencia a partir del 09/06/2022.

## **Mendoza**

### **RG (ATM Mendoza) 15/2022**

Monto de facturación anual para ser agente de retención del impuesto sobre los ingresos brutos aplicable a partir del 1° de julio de 2022.

---

Se eleva el parametro y se establece que aquellos sujetos que hayan facturado más de \$ 100.000.000 anual calendario se encuentran obligados a actuar como agentes de retención del impuesto sobre los ingresos brutos.

Cabe destacar que la presente resolución cuenta con vigencia desde el 07/06/2022 y es de aplicación a partir del 01/07/2022.

# San Juan

## **R (DGR San Juan) 690/2022**

Suspensión de la calificación de riesgo fiscal por el mes de junio de 2022.

---

Se suspende la operatividad de la calificación de riesgo fiscal -art. 6 de la R. (DGR San Juan) 1219/2014- por el mes de junio de 2022.

---